

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO N° 029-2015
(de 26 de junio de 2015)**

Que modifica artículos del Acuerdo Académico No. 031-2011, por medio del cual se aprueba el Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que los Decanos han manifestado dificultades en la presentación de las propuestas, para integrar los Tribunales de Disciplina Docente, dado que al crear las nuevas Facultades, se han nombrado a nuevos funcionarios administrativos, por lo tanto, ha sido difícil encontrar funcionarios que reúnan el requisito del tiempo de cinco (5) años, por ello, se ha considerado modificar el número de las propuestas, que deben presentar los Decanos (as) y Directores (as) de las Extensiones Universitarias, así como el tiempo de servicio, que deben tener los funcionarios administrativos, para formar parte de los Tribunales de Disciplina.

Que en la sesión Extraordinaria del Consejo Académico, correspondiente al día 17 de junio de 2015, fue presentada para la consideración de sus miembros, las modificaciones a los artículos 38, 39 y 40, al Reglamento Disciplinario Docente en la Universidad Especializada de las Américas.

Que el artículo 42 del Estatuto Orgánico indica que el Consejo Académico es el organismo encargado del estudio y aprobación de todos los asuntos relacionados con la docencia de pregrado, grado, postgrado, investigación, y la extensión de servicios en la Universidad, por tanto, este órgano de gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los artículos 38, 39 y 40 del Acuerdo Académico No. 031-2011, que aprobó el Reglamento Disciplinario Docente de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: El artículo 38 del Acuerdo Académico No. 031-2011, quedará así:

Artículo 38: Se constituye un Tribunal de Disciplina Docente por Facultad y por Extensión Universitaria, que estará conformado de la siguiente manera:

1. Un representante del estamento profesoral de la Facultad o Extensión Universitaria correspondiente y su suplente, que no forme parte del Consejo Académico.
2. Un representante del estamento estudiantil de la Facultad o Extensión Universitaria correspondiente y su suplente, que no forme parte del Consejo Académico.
3. Un representante del estamento administrativo y su suplente, que no forme parte del Consejo Académico.

Se designará a un abogado como apoyo al Tribunal de Disciplina, el cual será designado por el Director de Asesoría Legal.

TERCERO: El artículo 39 del Acuerdo Académico No. 031-2011, quedará así:

Artículo 39: El Tribunal de Disciplina será designado por el Consejo Académico, previa presentación de una (1) propuesta del Decano de la respectiva Facultad o por los Directores, en el caso de las Extensiones Universitarias.

El Tribunal de Disciplina será elegido para un plazo de tres (3) años, periodo en el cual no podrán ser removidos, pero alguno de sus miembros podrá ser reemplazado por el Consejo Académico a petición del Decano o Director, si concurriere alguna de las causales de impedimento establecidas en este reglamento, por fuerza mayor, por causas justificadas o por solicitud del mismo integrante por razones justificadas. No será justificación para no cumplir con esta responsabilidad, el tener que atender otras tareas en la institución. Las ausencias temporales del miembro principal serán llenadas por el suplente hasta culminar el periodo.

Parágrafo Transitorio: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de este Reglamento, los Decano y Directores de Extensiones Universitarias presentarán las propuestas correspondientes a la consideración del Consejo Académico, para la designación de los integrantes de los Tribunales de Disciplina por Facultad y por Extensión. Así mismo el Consejo Académico designará al Presidente y Secretario del Tribunal de Disciplina.

CUARTO: El artículo 40 del Acuerdo Académico No. 031-2011, quedará así:

Artículo 40: Los miembros del Tribunal de Disciplina deben reunir los siguientes requisitos:

1. El representante del estamento profesoral deberá tener un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la docencia en UDELAS. Además no haber sido investigado ni sancionado por delitos dolosos ni faltas disciplinarias dentro o fuera de la Universidad.
2. El representante de estamento estudiantil, debe haber completado el tercer (III) semestre de la carrera, poseer un índice no menor de 2.0 y no haber sido investigado ni sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad, ni haber sido investigado ni sancionado por delitos dolosos. Será designado por el Consejo Estudiantil Universitario, conforme a sus reglamentos.
3. El representante del estamento administrativo, debe poseer un mínimo de tres (3) años de servicio en la Universidad, y no haber sido investigado ni sancionado por delitos dolosos o falta disciplinaria dentro o fuera de la Universidad.
4. No podrán ser miembros del Consejo Académico.

Cuando la unidad académica correspondiente no cuente con docentes o administrativos que cumplan con este requisito de cinco y tres años respectivamente, podrá proponer a profesores o administrativos que tengan menor tiempo de servicio dentro de la Facultad o Extensión Universitaria, previa certificación de la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: El presente Acuerdo modifica los artículos 38, 39 y 40 del Acuerdo Académico No. 031-2011, el resto de las disposiciones permanecerán intactas.

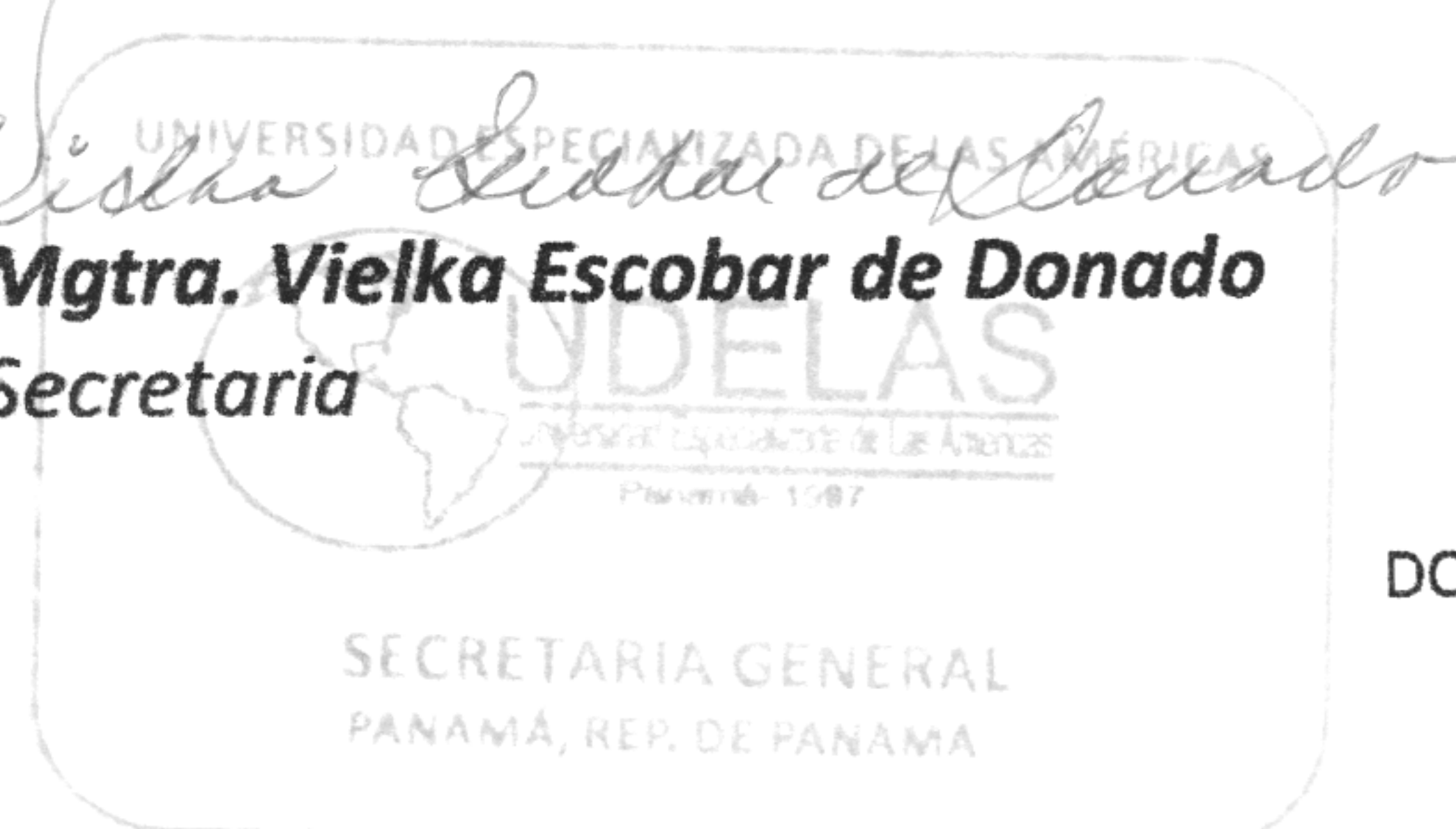
SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgtra. Vielka Escobar de Donado
Secretaria



DC